



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO No 00110 DE 2017 02 JUN. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE SU NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y OTRA REGLAMENTACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO"

El Gobernador de Santander, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en la Ley 590 del 10 de Julio del 2000 y 905 del 2 de Agosto de 2004 y la Resolución 3205 del 28 de Noviembre de 2008 del Ministerio de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1014 de 2006, "Por medio de la cual se rige el fomento a la cultura de emprendimiento, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1192 de 2009, dispone en su artículo primero la Red Nacional para el emprendimiento (RNE), adscrita al ministerio de comercio, industria y turismo o a quien haga sus veces, estará integrada por las entidades e instituciones a las cuales refiere el artículo 5º de la ley 1014 de 2006.

Que el artículo 2º de la ley antes mencionada tiene por objeto:

- a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley;
- b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas;
- c) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas;
- d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una Red de instrumentos de fomento productivo;
- e) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento;
- f) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas;
- g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;
- h) Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes, articuladas con las cadenas y clústers productivos reales relevantes para la región y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

- i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial;
- j) Buscar a través de las Redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovador.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Santander Nos Une 2016 - 2019", establece en el Tema de Desarrollo Fomento al Desarrollo y Empleo, el Programa Santander nos une por un empleo digno cuyo objetivo es: Promover una actividad laboral digna mediante la formalización, la promoción de programas de formación y estrategias de colocación laboral que atiendan las necesidades de los diferentes sectores de desarrollo y el fomento de emprendimientos sostenibles y entre sus metas se encuentra apoyar la creación de una Red o centro departamental para el emprendimiento productivo.

En virtud de las anteriores consideraciones,

DECRETA

Artículo 1. Conformar la Red Regional para el Emprendimiento "RRE" del Departamento de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, la cual estará adscrita a la gobernación de Santander. Los miembros que la integraran son:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien ejercerá la Presidencia;
- b) Director de la Comisión Regional de Competitividad.
- c) Dirección Regional del Servicio Nacional de aprendizaje, SENA.
- d) Cámara de Comercio de la ciudad capital.
- e) Alcaldía de la ciudad capital
- f) Un representante de juventudes del sector público departamental
- g) Un representante de los alcaldes de los demás municipios designados entre ellos mismos.
- h) Un representante de las Plataformas Municipales de Juventud.
- i) Dirección de la Red UniRed
- j) Un representante de las Cajas de Compensación Familiar del departamento.
- k) Un representante de las Asociaciones de jóvenes empresarios, con presencia en la región.
- l) Un representante de la banca de desarrollo y microcrédito con presencia en la región.
- m) Un representante de los gremios con presencia en la región.

Parágrafo 1º. Los delegados deberán ser permanentes mediante delegación formal del representante legal de la institución, o gremio sectorial que representa y deberán ejercer funciones relacionadas con el presente decreto.

Parágrafo 2º. Podrán ser invitadas, de manera temporal o permanente, las entidades o instituciones que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades.

En todo caso, como invitados permanentes estarán: Un representante de la Secretaría de Educación; Un representante de las Secretaría de las Tic; un representante del Banco de la República; un representante del Banco Agrario; un representante de la DIAN; un representante del Comité Universidad Empresa Estado de Santander – CUEES; el director del Centro Regional de Productividad y Competitividad del Oriente –CPC- Oriente; Director de Invest in Santander; Director Regional Pro Colombia y demás entidades en consideración del Gobernador.

02 JUN. 2017



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

Artículo 2º. Naturaleza del RRE. El RRE es un organismo consultivo adjunto a la Gobernación de Santander, que servirá como mecanismo de apoyo para la definición, articulación, ejecución, coordinación y consolidación de las políticas y los programas de promoción de la Red de fomento de cultura de emprendimiento

Artículo 3º. Objeto: El RRE de Santander, propenderá por llevar a cabo el plan estratégico regional para el desarrollo integral de la cultura para el emprendimiento y el establecimiento de mecanismos que faciliten su cumplimiento articulado con el plan regional de competitividad y el plan de desarrollo.

Artículo 4º. Funciones. Son funciones de la Red de Emprendimiento de Santander:

- a) Conformar el observatorio permanente de procesos de emprendimiento y creación de empresas "SISEA empresa", el cual servirá como sistema de seguimiento y apoyo empresarial;
- b) Proponer la inclusión de planes, programas y proyectos de desarrollo relacionados con el emprendimiento;
- c) Ordenar e informar la oferta pública y privada de servicios de emprendimiento aprovechando los recursos tecnológicos con los que ya cuentan las entidades integrantes de la Red;
- d) Proponer instrumentos para evaluar la calidad de los programas orientados al fomento del emprendimiento y la cultura empresarial, en la educación formal y no formal;
- e) Articular los esfuerzos nacionales y regionales hacia eventos que fomenten el emprendimiento y la actividad emprendedora y faciliten el crecimiento de proyectos productivos;
- f) Establecer pautas para facilitar la Reducción de costos y trámites relacionados con la formalización de emprendimientos (marcas, patentes, registros Invima, sanitarios, entre otros);
- g) Propiciar la creación de Redes de contacto entre inversionistas, emprendedores e instituciones afines con el fin de desarrollar proyectos productivos;
- h) Proponer instrumentos que permitan estandarizar la información y requisitos exigidos para acceder a recursos de cofinanciación en entidades gubernamentales;
- i) Estandarizar criterios de calidad para el desarrollo de procesos y procedimientos en todas las fases del emprendimiento empresarial;
- j) Emitir avales a los planes de negocios que concursan para la obtención de recursos del Estado, a través de alguna de las entidades integrantes de la Red.

Artículo 5º. Presidencia. La Presidencia de la Red de Emprendimiento de Santander será ejercida por el Gobernador o su delegado y tendrá como funciones:

1. Instalar, dirigir y clausurar las sesiones del RRE.
2. Representar al RRE ante Entidades y Organismos del Estado y la Sociedad Civil, y demás instancias públicas, privadas o mixtas.
3. Adelantar permanente coordinación y supervisar la Secretaría Técnica, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de la misma.
4. Apoyar a la Secretaría Técnica en la preparación de las sesiones y en el seguimiento a los compromisos emanados de las reuniones plenarios y del comité ejecutivo.
5. Coordinar el trabajo y las relaciones entre sus miembros, mediante el establecimiento de los vínculos de comunicación necesarios para un eficiente y eficaz funcionamiento.
6. Desempeñar las demás funciones propias de su actividad.

Artículo 6º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será el instrumento operativo de la Red de Emprendimiento encargada de coordinar todas las acciones de tipo

02 JUN. 2017



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 4 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

administrativo- RRE estará a cargo de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual tendrá como funciones:

1. Planear y acompañar la implementación de la estrategia prevista para el desarrollo del emprendimiento.
2. Presentar informes mensuales a los integrantes de la Red sobre las acciones y programas realizados en torno al emprendimiento.
3. Impulsar el desarrollo de las funciones asignadas a la Red.
4. Promover el desarrollo de diagnósticos y estudios sobre el Emprendimiento.
5. Monitorear indicadores de gestión sobre el desarrollo de la actividad emprendedora en la región.
6. Las demás asignadas por la Red.

Parágrafo. La Secretaría Técnica se encargará de su propia financiación, organización e instrumentación de sus respectivas sedes.

Artículo 7. Mesas de trabajo de la Red de Emprendimiento. Las mesas de trabajo son un espacio de discusión y análisis para que todas las instituciones que conforman la Red, se sientan partícipes y logren desarrollar acciones con base en los lineamientos contemplados por las mismas. Podrán convertirse en interlocutores válidos de las Instituciones responsables de la operación.

Artículo 8. Objeto de las mesas de trabajo. Las mesas de trabajo conformadas por las Redes de emprendimiento tendrán el siguiente objeto:

1. **Sensibilización:** Trabajar en el diseño y ejecución de un discurso unificado, orientado a motivar a la gente para que se involucre en el emprendimiento. Lograr masificación del mensaje con una utilización más eficiente de los recursos.
2. **Formación:** Unificar criterios de formación. Formar Formadores. Extender la Formación a colegios públicos y privados.
3. **Preincubación:** (Planes de Negocio): Identificar Oportunidades de Negocio y proponer una metodología de Plan de Negocios orientado a simplificar procesos en la región y adecuarlos a la toma de decisiones de inversionistas y del sector financiero.
4. **Financiación:** Impulsar y recoger en un sistema las fuentes de recursos financieros para los emprendimientos que se desarrollan en la región, permitiendo pasar de los estudios de factibilidad a empresas del sector real. Además deben proponer nuevos mecanismos viables de estructuración financiera (capital semilla, capital de riesgo, préstamos, financiación e inversionistas) a nivel nacional e internacional.
5. **Creación de Empresas:** La iniciación de operaciones de las empresas para que alcancen su maduración en el corto plazo y se garantice su autosostenibilidad. Buscar mecanismos para resolver problemas de comercialización e incentivar la investigación de nuevos mercados y nuevos productos.
6. **Capacitación Empresarial y Sostenibilidad:** Diseñar y dinamizar un modelo que diagnostique la gestión de las empresas (mercados, finanzas, técnicos, etc.) y faciliten planes de acción que permitan el mejoramiento continuo de las mismas y su sostenibilidad en el largo plazo.
7. **Sistemas de Información:** Articular y estructurar toda la información generada en las Mesas de Trabajo en un Sistema de Información, facilitando la labor de las instituciones participantes de la Red y en beneficio de los emprendedores, proporcionando información sobre costos y tiempos de los procesos de emprendimiento por entidad oferente. Esta información será un insumo para los programas de formación de emprendedores.

Parágrafo 1º. Se podrán crear otras mesas que se consideren necesarias, sea de carácter permanente o temporal y/o modificar las existentes.

02 JUN. 2017



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 5 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

Parágrafo 2º. Cada mesa de trabajo deberá tener un coordinador elegido por los miembros del (RRE) dentro de ellos mismos. Su composición será propuesta por el coordinador de la mesa y aprobada por los miembros del RRE. En cada mesa se deberá garantizar procesos internos que permitan una eficiente toma de decisiones, así como la participación del sector público, privado y la academia.

Parágrafo 3º. Las Secretarías y demás entidades de la Gobernación tendrán participación en las mesas temáticas de acuerdo con su competencia y/o planes de acción.

Artículo 9º. Expedición del reglamento. Dentro de los tres (3) meses siguientes, el RRE expedirá su propio reglamento conforme a la normatividad vigente.

Artículo 10º Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su firma y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

02 JUN. 2017

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
GOBERNADOR DE SANTANDER

Vbo: Samuel Prada Cobos-Secretario de Desarrollo.
Vbo: Alfonso Pinto Frattali-Director de Competitividad y Productividad.
Revisó: Luis Alberto Flórez- Jefe Jurídico del Departamento.
Revisó: Johana Calderón-Jefe Jurídica de la Secretaria de Desarrollo.
Proyectó: Alix Rocío Díaz Vesga- Profesional Secretaria de Desarrollo.